

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad®
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

Nº 00059-2012-INIA

Lima, 11 ABR. 2012

VISTOS:

La solicitud de fecha 17 de noviembre de 2011, Oficio Nº 670-2011-INIA/E.E.A.CHINCHA/CS del 17 de noviembre de 2011, y el Oficio Nº 973-2011-INIA-EA-POV/D-ADM del 14 de diciembre de 2011; respecto de la ampliación de destaque del servidor **MODESTO LOREDO CHUQUITUCTO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, mediante documento de fecha 17 de noviembre de 2011, el servidor **MODESTO LOREDO CHUQUITUCTO** solicita al Director de la Estación Experimental Agraria **CHINCHA** (Sede de destino), la ampliación de su destaque; requerimiento que cuenta con la aprobación del funcionario de dicha dependencia expresado en el Oficio Nº 670-2011-INIA/ E.E.A.CHINCHA/CS. del 17 de noviembre de 2011;

Que, con el OFICIO N° 973-2011-INIA-E.E.A-POV/D del 14 de diciembre de 2011, el Director de la Estación Experimental Agraria **EL PORVENIR** (Sede de origen), manifiesta que el destaque del citado servidor no genera ningún gasto y/o contratación adicional de personal a dicha dependencia;

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125° del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución; asimismo, en su artículo 126° dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, y;

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N°027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

...//

H...

-2-

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 01 de enero y hasta 31 de diciembre de 2012, la ampliación del destaque del servidor MODESTO LOREDO CHUQUITUCTO, Nivel Remunerativo P3, Plaza 127, Especialista en Agroeconomía de la Estación Experimental Agraria **EL PORVENIR** (sede de origen) a la sede de la Estación Experimental Agraria **CHINCHA** (sede de destino).

Artículo 2º.-Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha el citado trabajador, continuarán siendo asumidos por la sede de origen, Estación Experimental Agraria **EL PORVENIR-TARAPOTO**.

Registrese y comuníquese.

J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria

